

Segundo: Financiación.

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013; Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", existiendo crédito suficiente por importe máximo de **236.000,00-€**, de la Partida Presupuestaria 02.72103.74000 remanentes 2014, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

2.- Para la convocatoria del año 2015 se establece un único período de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan una ampliación y/o modernización de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Los proyectos presentados se considerarán subvencionables siempre y cuando hayan pasado DOCE meses desde el alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal o bien desde el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o elevación a público de la escritura de constitución de la sociedad, según su caso.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Han de tratarse de activos fijos materiales e inmateriales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Cuarto: Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.